

## 7.5 VARIOS

**CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE****Dirección General de Cultura**

*Notificación de trámite de audiencia a interesado en expediente para la delimitación del entorno de protección del Bien de Interés Cultural declarado Portalada del siglo XVIII, en el municipio de Bárcena de Cicero.*

No habiéndose podido notificar, a través del Servicio de Correos, a don José Luis Naveda Naveda, con domicilio en c/ José de Cadalso, 90-3º B. 28044 Madrid el trámite de audiencia a interesados en el expediente incoado para la delimitación del entorno de protección del Bien de Interés Cultural declarado "Portalada del siglo XVIII", en el Barrio del Cristo, en Gama, término municipal de Bárcena de Cicero, se procede a su publicación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**NOTIFICACIÓN**

- DESTINATARIO: Don José Luis Naveda Naveda  
- ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE TRÁMITE DE AUDIENCIA PARA EL EXPEDIENTE DE DELIMITACIÓN DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL DECLARADO PORTALADA DEL SIGLO XVIII, EN EL BARRIO DEL CRISTO, EN GAMA, TÉRMINO MUNICIPAL DE BÁRCENA DE CICERO.

Considerando que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación del procedimiento, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, y en el artículo 79 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, usted dispone de 15 días desde la recepción del presente escrito para ejercitar su derecho de formular las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Santander, 18 de agosto de 2006.—La jefa de la Sección de Inventario, Carmen Vielva Martínez.  
06/11287

**CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE****Dirección General de Cultura**

*Notificación de trámite de audiencia a interesados en expediente para la declaración del Bien de Interés Local a favor de la Casa de Jesús de Monasterio, en el municipio de Cabezón de la Sal.*

No habiéndose podido notificar, a través del Servicio de Correos, a don Agustín Pérez Bustamante de Monasterio, con domicilio en Avda. Concha Espina, 39-2º. 28016 Madrid el trámite de audiencia a interesados en el expediente incoado para la declaración de Bien de Interés Local a favor de la "Casa de Jesús de Monasterio", en Casar de Periedo, término municipal de Cabezón de la Sal, se procede a su publicación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por Resolución, de fecha 26 de diciembre de 2005, del Director General de Cultura se inició un procedimiento para la declaración como Bien de Interés Local, con la categoría de inmueble de la "Casa de Jesús de Monasterio", en Casar de Periedo, término municipal de Cabezón de la Sal.

Habiéndose cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del procedimiento, previstos en el artículo 28.3 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, le comunico que, conforme a la legislación específica del procedimiento que se tramita y, a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede, antes de redactar la propuesta de resolución del procedimiento, abrir un período de audiencia a los interesados.

En el mismo, dispone de un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente escrito, para que pueda formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime convenientes.

Santander, 21 de agosto de 2006.—La jefa de la sección de Inventario, Carmen Vielva Martínez.  
06/11288

**CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE****Dirección General de Cultura**

*Notificación de ampliación de plazo para resolver el expediente de declaración del Bien de Interés Cultural, con la categoría de lugar natural, a favor de la Cueva de El Soplao.*

No habiéndose podido notificar, a través del Servicio de Correos a don Andrés Pérez Fernández, con domicilio en C/ Menéndez Pelayo número 4 Muriedas, doña Mercedes Sánchez Sánchez, con domicilio en C/ San Fernando, 16 Santander, don Paulino Fernández Gómez, con domicilio en Avda. del Deporte, 17 Camargo, don Francisco García Gutiérrez, con domicilio en C/ Río Deva, 3 Torrelavega, doña Esperanza Rubín Gutiérrez, con domicilio en C/ General Dávila, 264 Santander, doña Higinia Cortines Linares, con domicilio en Avda. del Deporte, 6 Santander, don Andrés González Vega, con domicilio en Bº Roiz, 24 Valdáliga, don Laureano Gutiérrez Cortines, con domicilio en C/ Pablo Picasso, 16 Peñarrubia, doña Rosario Alonso Gutiérrez, con domicilio en Bº Movellan o Roiz Valdáliga, don José Gutiérrez Cortines, con domicilio en C/ General Dávila, 292 Santander, doña Begoña González Martínez, con domicilio en C/ Cisneros, 67 Santander, doña Amparo García Alcolea, con domicilio en C/ Cisneros, 89 Santander, don Godofredo Agüera Álvarez, con domicilio en Bº Cosío Riente, doña Concepción García Gutiérrez, con domicilio en C/ Renfe, 11 Cajo Santander, doña Mª Ángeles Rábago Gutiérrez, con domicilio en Bº Bustriguado-Roiz Valdáliga, don Antonio Sáinz Arroyo, con domicilio en Bº Roiz Valdáliga, don Baldomero García Alonso, con domicilio en Bº Santander Valdáliga, don Baldomero García Díaz, con domicilio en Bº Roiz Valdáliga, doña Mª Luisa Sordo Gutiérrez, con domicilio en Rinconeda Polanco, don Clemente Salas Llano, con domicilio en C/ Castilla, 81 Santander, doña Dolores Muñiz Fraile, con domicilio en Muñorrodero Val de San Vicente, don Juan Carlos García Álvarez, con domicilio en C/ Campo de los Patos, 3 Oviedo, don Javier Sánchez Rasilla, con domicilio en Bº Bielva, 100 Herrerías, don Manuel Cos Campa, con domicilio en Avda. de la Concordia, 3 Muriedas, don Teodoro Pérez Fernández, con domicilio en Travesía San Fernando, 5 Santa Cruz de Bezana, doña Mª Cruz García Alcolea, con domicilio en C/ Madrid, 17 Santander, «Real Compañía Asturiana de Minas, SA», con domicilio en C/ de España, 19 Madrid, doña Teresa Díaz González, con domicilio en Avda. de los Castros, 36 Santander, doña Blanca Nieves Campa Gutiérrez, con domicilio en Bajada Polio, 24 Santander, doña Mª Elena Rodríguez García, con domicilio en Plaza, 1 Treceño, doña Mª Dolores Fraile del Solar, con domicilio en C/ Julio Ruiz de Salazar, 31 Torrelavega, doña Mª Josefa Pérez Pérez, con domicilio en C/ Marqués de la Hermida, 58 Santander, doña Mª Dolores Gómez García, con domicilio en Bº San Vicente del Monte, Ría 13 Valdáliga, don José Lorenzo Sánchez González, con domicilio en C/ Diego Arias, 24 Cádiz y don Luciano Gil García, con domicilio en C/ Hermanos Maristas, 3º Izda. Cabezón de la Sal, don Andrés Pérez Fernández, con domicilio en C/ Menéndez Pelayo, 4 Santander, don Paulino Fernández Gómez, con domicilio en Avda. del Deporte, 17. Camargo y don Manuel Cos González, con

domicilio en Bº Celis Rionansa, la ampliación de plazo para resolver el expediente incoado para la declaración del Bien de Interés Cultural, con la categoría de lugar natural "Cueva de El Soplao", en los términos municipales de Valdáliga, Rionansa y Herrerías, se procede a su publicación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN

El excelentísimo señor consejero de Cultura, Turismo y Deporte, con fecha 7 de junio de 2006, dictó el siguiente Acuerdo:

El 14 de julio de 2005 se incoó expediente para la declaración como Bien de Interés Cultural, con la categoría de lugar natural, a favor de la Cueva de El Soplao, en los términos municipales de Valdáliga, Rionansa y Herrerías.

Conforme establece el artículo 18 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre de Patrimonio Cultural de Cantabria, el expediente debe contener un entorno afectado por la declaración del bien, que habrá de determinarse con precisión para poder ser incluido en el acuerdo de declaración. Habiéndose realizado, durante la tramitación del expediente incoado, alguna modificación para la delimitación precisa del entorno que exige el citado precepto y siendo necesario identificar a los propietarios de las parcelas incluidas en el entorno de protección modificado, deviene imprescindible ampliar el plazo para resolver el expediente.

Considerando las circunstancias reseñadas anteriormente, en virtud del artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se

#### ACUERDA

Ampliar el plazo para resolver el expediente de declaración, como Bien de Interés Cultural, con la categoría de lugar natural, a favor de la Cueva de El Soplao, en los términos municipales de Valdáliga, Rionansa y Herrerías, por un período que no podrá ser superior al establecido para la tramitación del mismo.

Contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso alguno, según determina el citado artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Firmado: La jefa de Servicio de Patrimonio Cultural, Emilia Calleja Peredo.

Santander, 22 de agosto de 2006.—La jefa de la Sección de Inventario, Carmen Vielva Martínez.

06/11289

#### AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

*Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de establo y pajar para vacuno de carne, en Oreña.*

Por doña Francisca Abascal Fernández, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Establo y Pajar para vacuno de carne en Oreña, Bº Torriente, sitio "Rabinal" de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOC.

Alfoz de Lloredo, 2 de agosto de 2006.—El alcalde, Luis Alfonso González Llanillo.

06/10618

#### AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

*Información pública de solicitud de licencia para instalaciones para garaje, en Pomaluengo.*

Por «PROMOCIONES Y EDIFICIOS BARQUÍN Y VIAN, SL», CIF: B-39540091, se solicita licencia municipal para la actividad de instalaciones para garaje en urbanización de 6 viviendas en la localidad de Pomaluengo, T.M. de Castañeda.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOC.

Castañeda, 31 de julio de 2006.—El alcalde, D. Miguel Ángel López Villar.

06/10615

#### AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

*Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de garaje en sótano, en Villabáñez.*

Por «Inhara, S. A.», CIF: A-28485431, se solicita licencia municipal para la actividad de "garaje en sótano para la obra de 33 viviendas en la localidad de Villabáñez, término municipal de Castañeda".

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Castañeda, 2 de agosto de 2006.—El alcalde, Miguel Ángel López Villar.

06/10616

#### AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

*Información del contenido de los datos en el Padrón Municipal de Habitantes.*

A la vista del artículo 69.3 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en su redacción dada por el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, los Ayuntamientos están obligados a informar a los vecinos del contenido de sus datos padronales, al menos una vez cada cinco años. Se informa a los vecinos de este municipio, que podrán examinar el contenido de sus datos padronales y verificar su exactitud en las oficinas de este Ayuntamiento de lunes a viernes, durante el presente año, en horario de 9:00 a 14:00 horas, debiendo venir provistos de DNI, Pasaporte, o en su caso el NIE para los extranjeros, así como el libro de familia en caso de los menores de edad.

Puente Viesgo, 18 de agosto de 2006.—El alcalde, Rafael Lombilla Martínez.

06/11266

#### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

*Notificación de baja en el Padrón Municipal de Habitantes*

Por resolución de Alcaldía, al amparo de lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 del Instituto Nacional de Estadística y la Dirección General de la Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovados cada dos años, se ha procedido a acordar la baja en el padrón municipal de habitantes de las personas que a continuación se relacionan: